



Ministerio de Economía

CONTRATO No. 06/2017

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco de este Ramo, del día [REDACTED]

[REDACTED] por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE"** o **"EL MINEC"** por una parte; y por la otra **JOSÉ ROBERTO MALDONADO SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, Empleado, del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi

calidad de Director Vice-Presidente y por ende Representante Legal de la Sociedad **ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] de [REDACTED] ante los oficios del Notario [REDACTED], e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED]

[REDACTED] del Registro de Sociedades el día [REDACTED]

b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad ECSSA EL SALVADOR, S. A. DE C.V., expedida por el Secretario de la sesión el día [REDACTED], e inscrita en el Registro [REDACTED] al número [REDACTED] del Libro [REDACTED]

[REDACTED] del Registro de [REDACTED], el día [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], en la que consta que se me eligió como Director Vice-Presidente de la Junta Directiva y por ende el

Representante Legal de la Sociedad, para un período que vence el día [REDACTED]; quien en este instrumento me denominaré "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de servicio promovido mediante Libre Gestión, denominado "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA TELEFÓNICA IP E IVR´s MARCA AVAYA**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Contar con un mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura telefónica IP del MINEC, mediante revisiones periódicas y la garantía de contar con los repuestos que sean necesarios en caso de fallas críticas que impidan su normal funcionamiento, a fin de recuperar su operación en un corto tiempo, de conformidad a las cantidades, especificaciones técnicas y precio detallado a continuación:

DESCRIPCIÓN	PRECIO MENSUAL	PRECIO ANUAL
<p>DESCRIPCIÓN DE PLATAFORMA</p> <p>Communication Manager V5.2</p> <p>2 Gateway g450</p> <p>1 Gateway G450/S8300 LSP</p> <p>1 Servidor S8500</p> <p>1 Servidor Vozce Portal/POM</p> <p>2 aplicaciones en producción, reporte de precios de combustible y campaña de mensajes de voz para beneficiarios del GLP.</p> <p>1 Servidor Text to Speech Loquendo</p> <p>1 Servidor SES</p> <p>1 Servidor OneX portal</p> <p>1 Servidor AES</p> <p>4 Servidores IVR versión 7.0, Portal/POM</p> <p>3 Aplicaciones en producción, reporte de precios de combustible, entrega del subsidio al GLP y activación de tarjeta solidaria y consulta de subsidio por la población.</p>	\$1,793.88	\$21,526.56

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta del servicio presentado por el Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **d)** Las Resoluciones Modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se

antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto del presente Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, con base en la Circular N° SAFI-001/2017 en vigor a partir del día uno del presente mes, que contiene la Normativa para la utilización de las asignaciones presupuestarias 2016 vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2017, de conformidad a los artículos 9, 14, 39 incisos 2° y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y 50 de su Reglamento. Queda entendido que una vez aprobado el Presupuesto de este año, los pagos se efectuarán con cargo a la Programación de Ejecución Presupuestario (PEP), fondos del Presupuesto General - GOES 2017. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista, la cantidad de **VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,526.56)**, los cuales se cancelarán mediante DOCE pagos mensuales de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,793.88), el Contratista presentará la factura de Consumidor Final a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de Contrato y el Contratista. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo ciento sesenta y dos (162) del Código Tributario. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato es a partir del mes de enero de dos mil diecisiete y hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento contratado, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato y deberá entregarse a la GACI del MINEC,

dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los respectivos Términos de Referencia; c) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a brindar el mantenimiento preventivo y correctivo de la siguiente manera: **a)** El mantenimiento de la planta telefónica comprende tanto el preventivo como el correctivo de hardware en la planta, servidores, Gateway teléfonos IP, IVR, otros servidores de la solución y demás elementos físicos que componen el sistema de comunicación telefónica sobre IP de la Secretaría de Estado, ubicado en: Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Edificio C1-C2, Centro de Gobierno, San Salvador; **b)** El Contratista debe garantizar el nivel de servicio con tiempos de respuesta así: vía teléfono 7x8x365 con respuesta inmediata vía celular o línea fija; Help Desk, 7x24x365 con respuesta no superior a 2 horas; **c)** Para solucionar problemas, el Contratista tendrá la alternativa de hacerlo vía remota ó presencial, con el debido consentimiento del personal de TI del MINEC; **d)** El Contratista deberá realizar visitas mensuales para revisión física del buen funcionamiento de los equipos, chequeo de log, revisión de alarmas para poder detectar en forma temprana posibles fallas en los equipos, estas deberán ser presenciales en el MINEC, por un técnico certificado en los diferentes productos AVAYA que posee la Institución; **e)** El mantenimiento preventivo se hará mínimo 4 veces por año, con intervalos no inferiores a dos meses y medio. Dicho mantenimiento se hará en horas no hábiles, de lunes a viernes por la noches o fin de semana, todo esto en común acuerdo con el personal de TI del MINEC, este mantenimiento consiste en la limpieza interna y externa de los equipos, llámese servidores o Gateway; **f)** El mantenimiento correctivo deberá atenderse de inmediato y el Contratista deberá establecer un plan de contingencia para superar las fallas si estas implican, como mínimo una suspensión de un 50% de las troncales en funcionamiento hasta una falla total en cualquiera de los equipos descritos en el Romano IV de los Términos de Referencia, en todo caso las fallas mayores deberán ser solucionadas dentro de un plazo no mayor a las ocho horas y las fallas menores dentro de un plazo no mayor a dos horas. Si existe una falla general, el Contratista deberá tener la capacidad de proveer un equipo similar para reestablecer las operaciones, mientras el o los equipos con fallas son reparados.- Caso contrario, y si se excedieran los tiempos señalados, se aplicará el artículo 85 de la LACAP; **g)** El alcance de este trabajo también comprende el mantenimiento preventivo y correctivo del software y del hardware instalado para funcionamiento y administración, buzones de mensaje

y teléfonos IP; **h)** El mantenimiento del software incluye su actualización; este punto está relacionado con actualizaciones menores como parches para la corrección de errores, Service Pack o similares, todo relacionado a la versión base que está instalada, no a cambio de versión; **i)** Las aplicaciones que están en producción en el IVR, deberán ser soportadas por el contrato de mantenimiento, su reinstalación o cualquier fallo en las mismas. Aplicativo de reporte de precios de combustibles, llamadas entrantes, campaña de mensajes de voz de los beneficiarios del subsidio al GLP, activación de tarjetas solidarias y mecanismo de entrega de subsidio al GLP, consulta de subsidio de los beneficiarios; **j)** Incluir 25 horas de desarrollo en total, estas se podrán ocupar en cualquier momento que se requieran, mientras esté vigente el Contrato, para realizar cualquier modificación en la estructura funcional de los aplicativos (árboles IVR y POM) que se encuentran en producción; estas horas no incluyen el desarrollo de árboles nuevos de IVR; **k)** El Contratista deberá suministrar los repuestos y partes necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, así como las herramientas y accesorios necesarios para su correcta ejecución. Esto deberá estar respaldado por el fabricante de los equipos, que el Contratista está certificado para prestar este tipo de servicio; **l)** El Contratista debe ser "Business Partner" del fabricante del equipo, y sus técnicos estar certificados en la instalación y mantenimiento de los mismos; **m)** El Contratista deberá hacer un levantamiento de la información, y topología lógica y física de la Planta, documento que será entregado al MINEC, esquema de conexión, IP'S de los diferentes equipos que están inmersos en la solución; **n)** El Contratista debe contemplar la reinstalación, reprogramación y configuración de la planta, IVR, SES, AES, ONE X PORTAL AVAYA de ser así requerido. Esta reinstalación será necesaria en los casos en que los equipos o los aplicativos presenten fallas recurrentes, y para solucionarlo amerite una reinstalación; o en el caso de que el equipo se dañe por completo y haya que instalar en otro equipo para solventar el problema a espera de la reparación o reemplazo del equipo dañado; **ñ)** Todos los servicios o solicitudes por parte del MINEC deberán quedar documentados en una hoja de servicios del Contratista que especifique, hora, fecha, tipo de solicitud, servicio solicitado y procedimientos realizados por parte del Contratista, documento que será entregado a la Gerencia de Seguridad Informática y Telecomunicaciones del MINEC.

TABLA DE PRIORIDADES

Elemento de Servicio	Alcance
Tiempo de Respuesta	<p>ECSSA se compromete a cumplir con los siguientes Tiempos de Respuesta:</p> <p style="text-align: center;">Falla Mayor 2 horas</p> <p style="text-align: center;">Falla Menor 4 horas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para fallas mayores el tiempo de respuesta se cuenta a partir del momento de la apertura del ticket. - Para fallas menores las horas hábiles coinciden con el horario laboral de ECSSA, por lo cual el servicio puede comenzar a ser atendido al siguiente día hábil. - El tiempo de respuesta depende de la cobertura establecida en el acuerdo de servicios.
Tiempo de Llegada a Sitio	<p>ECSSA se compromete a cumplir con los siguientes tiempos de Llegada a Sitio:</p> <p style="text-align: center;">Falla Mayor 4 horas</p> <p style="text-align: center;">Falla Menor 12 horas</p> <ul style="list-style-type: none"> - El tiempo de llegada a sitio depende de la cobertura establecida en el acuerdo de servicios.
Tiempo de Restablecimiento	<p>ECSSA se compromete, en la medida que sea técnicamente posible, a restablecer las funciones básicas del sistema que presente una falla mayor en un tiempo no superior a 8 horas.</p>

VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La Administración del presente Contrato, estarán a cargo del Ingeniero Orlando Ernesto Arbalza Avilés, Gerente de Seguridad Informática y Telecomunicaciones, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato en base a lo que establecen los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos Inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **VIII. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los

Administradores del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo el Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **X. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía; debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XI. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XII. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII. SANCIONES.** En caso de incumplimiento del Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que el Contratista garantice el servicio de mantenimiento, según condiciones técnicas requeridas por el MINEC y a la oferta presentada por el Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XV. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, si más responsabilidad que la que corresponda a este Contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al

depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XIX. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en las Oficinas Centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicado en Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono: 2590-5710 FAX: 2590-5711, y El Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero dos mil diecisiete.


Reynaldo Edgar Roldan Salinas
Ministerio de Economía




José Roberto Maldonado Salinas
Contratista
ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinticinco minutos del día tres de enero de dos mil diecisiete. **ANTE MI CARLOS MARIO GODINEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]



CARLOS MARIO GODINEZ FLORES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR



██████████ actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria ██████████

██████████ en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo en este Ramo número cinco, del día cinco de enero del presente año, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los Contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATANTE**" o "**EL MINEC**" por una parte; y por la otra **JOSÉ ROBERTO MALDONADO SALINAS**, de ██████████ años de edad, Empleado, del domicilio de ██████████, departamento de ██████████ persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ██████████

██████████ y Número de Identificación Tributaria ██████████
██████████; actuando en su calidad de Director Vice-Presidente y por ende Representante Legal de la sociedad **ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de ██████████, con Número de Identificación Tributaria ██████████

██████████, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATISTA**", personería que compruebo por medio de:
a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las ██████████ horas del día ██████████ ante los oficios del Notario ██████████, e inscrita en el Registro de ██████████ al número ██████████ del Libro ██████████ del Registro de Sociedades el día ██████████

██████████ en dicha escritura el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Vice-Presidente de la Junta Directiva quien podrá actuar conjunta o separadamente, encontrándose, facultado para otorgar contratos como el presente; **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad **ECSSA EL SALVADOR, S. A. DE C.V.**, expedida por el Secretario de la sesión el ██████████, e inscrito en el Registro de ██████████ al número ██████████ del Libro ██████████, del Registro de Sociedades, el día ██████████

██████████ en la que consta que al compareciente se le eligió como Director Vice-Presidente de la Junta Directiva y por ende como Representante Legal de la Sociedad por un período que vence el día ocho de junio de dos mil diecinueve, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "**CONTRATISTA**"; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a

un Contrato que tiene por objeto el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA TELEFÓNICA IP E IVR´s MARCA AVAYA"**, promovido mediante LIBRE GESTIÓN, el cual deberá suministrar el servicio de acuerdo a los Términos de Referencia y a lo establecido en la cláusula I del Contrato, cuya vigencia del presente Contrato es a partir del mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. El precio del mismo es por la cantidad de **VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, IVA incluido, los cuales se cancelarán mediante DOCE pagos mensuales de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

